AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS QUE ESTÁ PROVOCANDO LA PANDEMIA DEL COVID-19

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES - DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Última modificación: 24/09/2020

Finalidad

El objeto de esta línea de ayudas es dotar de liquidez a las empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad, facilitando el acceso a la financiación bancaria de los autónomos y pymes de las empresas turísticas, que sirva para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19, mediante la subsidiación total de los intereses generados por préstamos formalizados por las citadas empresas.

Destinatarios

Empresas turísticas, inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con más de cinco años de actividad.

Plazo de presentación

Año 2020: del 18 de septiembre al 31 de diciembre, ambos inclusive.

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

A) REQUISITOS DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS:

1. Tendrán la condición de beneficiarios las siguientes empresas:

1.1. Empresas turísticas, en todos sus grupos y categorías, que se indican a continuación, siempre que a la fecha de la declaración del estado de alarma se encuentren ejerciendo la actividad turística objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentren inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura con al menos cinco años de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
- Hoteles rurales.
- Empresas de intermediación turística: agencias de viajes, centrales de reservas y organizadores profesionales de congresos.
- Empresas de actividades turísticas alternativas.
- Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
- Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- Restaurantes, cafeterías, bares, empresas de catering y salones de banquetes.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

2. Las empresas a las que se refiere el apartado anterior, deberán adoptar alguna de las siguientes formas: personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención.

3. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, deberá cumplirse lo exigido en el artículo 10.3 párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y todos sus miembros deberán solicitar un único préstamo subvencionable, considerándose todos ellos beneficiarios en el porcentaje que se les impute en función de su participación en la comunidad, que deberá constar expresamente reflejada en la póliza de préstamo. Dicha póliza designará una única cuenta de cargo de las obligaciones del préstamo de titularidad de la comunidad de bienes beneficiaria, sin perjuicio de las demás condiciones y naturaleza de las responsabilidades que en orden al pago puedan establecerse en el contrato de préstamo.

Cada titular de empresa turística y balnearios, de la enumeradas en el apartado 1 de este artículo, podrá optar a un sólo préstamo subvencionado, independientemente del número de establecimientos turísticos de los que sea titular.

B) REQUISITOS DE LOS PRÉSTAMOS SUBVENCIONABLES:

Para que los préstamos puedan resultar subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Formalizarse en pólizas en las que figure expresamente la finalidad de cubrir la necesidad de circulante generada por el Covid-19, consistente en mantener y asegurar el empleo, así como reducir los efectos negativos del Covid -19.
- El importe máximo del préstamo podrá ser de hasta 20.000 euros por solicitud y destinatario, y el mínimo será de 3.000 euros.
- El tipo de interés del préstamo será fijo y como máximo el 2 %.
- Duración máxima de la operación será de 36 meses, pudiendo incluir un periodo de carencia, que será como máximo de 12 meses.
- Plazo de formalización de operaciones: hasta el 31 de diciembre del presente año.
- No puede existir comisión de estudio ni comisión por amortización parcial o total anticipada.
- La amortización de capital así como la liquidación de intereses podrá ser semestral o anual, por cuotas constantes y lineales y por períodos vencidos.
- La comisión de apertura será como máximo del 0,5 % del volumen del préstamo formalizado.

Cuantía

La subvención consistirá en la subsidiación total de los intereses generados por los préstamos formalizados por las empresas turísticas para mantener y asegurar el empleo y reducir los efectos negativos del COVID-19.

Documentación

Las solicitudes serán presentadas por las siguiente entidades colaboradoras:

- Caja Rural de Extremadura. (Listado de oficinas)
- Caja Rural de Almendralejo. (Listado de oficinas)

La solicitud estará ajustada al modelo normalizado previsto en el “Anexo I Modelo de solicitud de subvención”.

La solicitud contendrá declaración responsable sobre las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente ejercicio fiscal, y a la misma se acompañará:

- Copia de la póliza de préstamo a subvencionar o certificado bancario de su formalización.
- Copia del N.I.F. de la persona física o jurídica solicitante. En este último caso, se deberá aportar, además, N.I.F. del representante legal. El órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad de la persona física o jurídica solicitante, así como de su representante legal. No obstante, el solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- En su caso, la documentación que acredite la representación.
- La justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, el solicitante deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones, salvo en el supuesto en el que esta se pueda sustituir por una declaración responsable. En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, se deberán aportar igualmente certificados correspondientes a cada comunero o socio.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan

Solicitud y anexos

- **Formularios de solicitud**

  Solicitud rellenable (Anexo I)

Normativas

Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE Suplemento n.º 80, de 27 de abril de 2020)

Corrección de errores del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (DOE de 8 de mayo de 2020)

Orden de 26 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras.(DOE de 1 de julio de 2020)

Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020.(DOE Nº181, de 17-09-20)

Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la financiación de préstamos a empresas turísticas para paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, para el año 2020 (DOE Nº181, de 17-09-20)

Resolución

El titutar de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de turismo.

- **Plazo normativo para resolver**

  El plazo para resolver y notificar será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad colaboradora.

  Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Efecto del silencio administrativo**

  Desestimatorio

- **Impugnación vía administrativa**

  La resolución de concesión no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada.

Órgano gestor

SERVICIO DE EMPRESA, INSPECCIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS

AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N

06800 MERIDA

fernando.conde@juntaex.es

924332443

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5959")}})();